

# Locke

## Síntesis

### Segundo tratado sobre el gobierno civil.

(STSGC)

Merece la pena pararse –aunque sea con brevedad- a conocer la filosofía política de Locke ya que ésta es la mejor expresión del liberalismo de su época y ha influido –y todavía lo hace- en el pensamiento liberal de la actualidad.

La teoría política de Locke se pergeña en dos obras: Primer tratado sobre el gobierno civil y Segundo Tratado sobre el gobierno civil.

En el **Primer tratado** sobre el gobierno civil se enfrenta a la teoría del derecho divino de los reyes (monarquía absoluta) expuesta por Robert Filmer en su obra el Patriarca. Según Locke, y ésta es la afirmación que más nos interesa del Primer Tratado, dicha teoría descansa en la negación de la libertad natural de los seres humanos.

Ésta es la primera formulación de la hipótesis del estado de naturaleza admitida por Locke y que será explicada en el **Segundo Tratado**.

¿Cómo se define el estado de naturaleza? Consiste en la vida de los hombres juntos según la razón sin que exista un superior común que dirima los conflictos entre ellos.

Así, a diferencia de Hobbes, nuestro filósofo distingue entre estado de naturaleza y estado de guerra que constituye una violación del estado de naturaleza y que, por tanto, no se puede confundir con él.

Para poder hablar de estado de naturaleza Locke parte de la admisión de una ley moral natural que puede ser descubierta por la razón. Esa ley obliga a todos y enseña que todos los hombres son iguales e independientes y que nadie debe dañar a otro en su vida, su salud, su libertad o sus bienes como criaturas de Dios.

Locke también piensa que existen derechos naturales y destaca entre ellos el derecho a la propia conservación y a defender su vida y el derecho a la libertad. Evidentemente, de aquí surgen deberes, como el deber de conservar su vida y a disponer libremente de ella lo que le lleva a negar el suicidio y la esclavitud.

El derecho natural en el que más centra su atención Locke es el derecho de propiedad.

Todo hombre tiene derecho a las cosas que le son necesarias para la conservación de su vida. Dios ha dado a los hombres la tierra y todo lo que hay en ella para que les ayude al fin de su conservación. En consecuencia la razón nos enseña, en conformidad con la voluntad divina, que debe existir la propiedad privada tanto de los frutos de la tierra y de las cosas que hay en ella como de la tierra misma.

Pero, ¿cómo se obtiene el derecho a tener la propiedad privada de algo? Su respuesta es clara: el trabajo. En el estado de naturaleza el hombre hace suyo lo que saca de su estado natural al mezclarlo con su trabajo y separándolo así de su primitivo estado de propiedad de todos.

Pero de aquí no se puede concluir que todo hombre, en razón de su trabajo, tenga derecho a una propiedad sin límites. El derecho a la propiedad viene determinado por la capacidad de uso y disfrute de ella.

Así como hay la propiedad privada es un derecho natural, también existe el derecho natural a heredar la propiedad.

Aunque parte de la hipótesis del estado de naturaleza que supone la negación de una autoridad común a todos los hombres Locke sostiene que Dios colocó a los hombres sometidos a fuertes necesidades, conveniencias e inclinaciones para impulsarlos a vivir en sociedad. Así la sociedad es también natural al hombre aunque en sentido diverso.

La familia, sociedad primaria, es natural al hombre en sentido estricto pero la sociedad civil o política en el sentido de satisfacer las necesidades que en el estado de naturaleza no se satisfacen ya que, aunque los hombres están moralmente obligados a respetar la ley natural, muchos de ellos no lo hacen de lo que se sigue que no todos gozan de los mismos derechos. Así, pues, al hombre le interesa formar una sociedad civil que le ayude a preservar sus libertades y derechos.

Así:

1. Es necesaria una ley escrita para definir la ley natural y dirimir las controversias.
2. Es conveniente que haya un sistema judicial que goce de reconocimiento general y que juzgue imparcialmente.
3. Es necesario un sistema punitivo reconocido por todos que castigue los crímenes.

Pero el fin principal que mueve a los hombres a someterse a un gobierno es la conservación de su propiedad individual, entendiendo por ésta la mutua preservación de sus vidas, libertades y patrimonios.

Locke considera que la sociedad política y el gobierno tienen un fundamento racional. Éste no puede ser la utilidad, aunque es un fin racional, ya que por muy ventajosa que sea la sociedad civil sobre el estado de naturaleza siempre supone una restricción de la libertad absoluta por medio de las instituciones jurídicas y políticas. Entonces, el fundamento racional debe ser el **consentimiento** de los que forman parte de la sociedad política.

Pero hay que dejar claro que **mediante el consentimiento los hombres no renuncian a su libertad**, simplemente la restringen renunciando a sus poderes legislativos y ejecutivos que les pertenecían de forma absoluta en el estado de naturaleza. Dichos poderes se delegan en la sociedad a la que se autoriza a elaborar las leyes que requiera el bien común y le deja el poder de poner en vigor esas leyes y determinar la sanción que acarrea su no cumplimiento.

Mas el sentido de esta restricción es poder gozar con más seguridad de su libertad.

Pero, ¿en que consiste exactamente el consentimiento? En someterse a la voluntad de la mayoría. (Claro está que Locke no contemplaba que a veces las mayorías pueden ser tiránicas).

Sin embargo surge un problema: A los miembros de una sociedad política no se les pide el consentimiento para formar parte de esa sociedad y acatar la voluntad de la mayoría. ¿Entonces ...? Locke soluciona el problema diciendo que tal consentimiento es tácito (implícito) y que se da en la medida en que un hombre vive conforme a las leyes del Estado y disfruta de los beneficios de su condición de ciudadano. Sin embargo, siempre tiene la posibilidad de explicitar su consentimiento e incluso su no consentimiento ya que puede, de hecho, marcharse a otra sociedad civil e incluso vivir alejado en estado de naturaleza.

La primera tarea de toda comunidad política es establecer un poder legislativo y ponerlo en manos de quienes piensan que administrarán esas leyes de forma correcta. Así éste será el poder supremo de la comunidad y todos los otros deben derivarse de éste y estarles sometidos.

Pero el poder legislativo aun siendo supremo no es absoluto, está limitado. Tiene que responder a la confianza que la sociedad ha depositado en él. Así los límites vienen determinados por:

1. Las leyes que promulgue han de ser las mismas para todos sin excepción.
2. Estas leyes deben inspirarse en el bien del pueblo.

3. El poder legislativo no debe establecer impuestos sin el consentimiento del pueblo expresado por él mismo o por sus representantes ya que el fin principal para el que se constituyó la sociedad es la protección de la propiedad.
4. El poder legislativo no tiene la capacidad de transferir el poder de promulgar leyes a persona o asamblea a la que el pueblo no haya otorgado su confianza. En el caso de que lo haga, tal transmisión no es válida.

Más arriba afirmamos que Locke considera que debe haber más poderes. Efectivamente, es partidario de la separación de poderes. Así distingue entre poder legislativo, ejecutivo y federativo. Éste último es el poder de hacer la guerra y firmar la paz, de concertar alianzas y tratados y todo género de transacciones con todas las personas y comunidades externas a la sociedad política.

Las sociedades civiles pueden ser disueltas de dos formas:

- Desde fuera: Si, por ejemplo, son conquistadas.
- Desde dentro: Mediante la modificación del poder legislativo en contra de la voluntad del pueblo bien por arbitrariedad por parte del gobierno atentando contra sus derechos naturales (libertad, propiedad), bien por descuido de su cargo.

Cuando nos encontramos ante un gobierno disuelto (disoluto) la rebelión está justificada ya que todo gobierno disoluto es una tiranía que obra contra la voluntad y los intereses del pueblo.